



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LAS LABORES DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM - NUEVO XCAN, TRAMO TULUM - COBA, SUBTRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 44+000, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ARQLGA. LAURA CONCEPCIÓN PESCADOR CANTÓN, Y POR LA DIRECTORA DEL CENTRO INAH QUINTANA ROO, ADRIANA VELÁZQUEZ MORLET Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. CÉSAR FAUSTINO PERALTA SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR DE OBRAS, ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ABREU Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. DANIEL AGUADO SALAS, TODOS DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO"

1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º. DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
4. QUE SU DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES I Y XI DE SU LEY ORGÁNICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

SECRETARÍA NACIONAL JURÍDICA

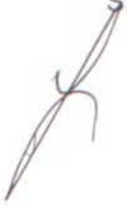
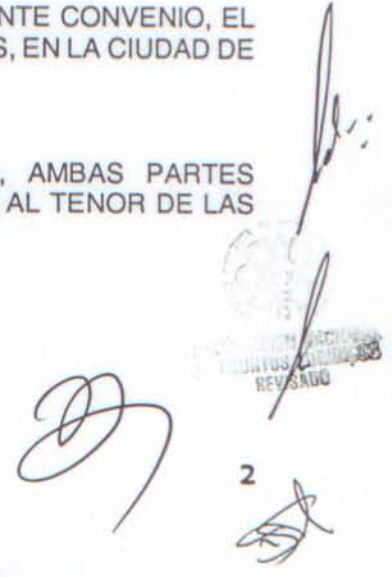
1

5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA NÚMERO 45 DE, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.


II. DE "LA SECRETARÍA"

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
2. QUE EL ING. CÉSAR FAUSTINO PERALTA SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUINTANA ROO, EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V, 33 Y 36 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE "LA SECRETARÍA" EJECUTA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM – NUEVO XCAN, TRAMO TULUM – COBA, SUBTRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 44+000, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
4. QUE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ESTABLECE QUE CUANDO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS REALICEN OBRAS, ESTARÁN OBLIGADOS CON CARGOS A LAS MISMAS, A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ANTROPÓLOGOS TITULADOS QUE ASESOREN Y DIRIJAN LOS RESCATES DE ARQUEOLOGÍA BAJO LA DIRECCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y ASÍ MISMO ENTREGUEN LAS PIEZAS Y ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A ESE INSTITUTO.
5. QUE POR LA PROBABLE EXISTENCIA DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM – NUEVO XCAN, TRAMO TULUM – COBA, "LA SECRETARÍA" SOLICITÓ A "EL INSTITUTO" QUE REALICE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO A LO LARGO DE LA TRAYECTORIA DE LA CARRETERA.
6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN INSURGENTES NÚMERO 410 ESQUINA CON NÁPOLES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REV. 3/80

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.** "EL INSTITUTO" Y "LA SECRETARÍA" CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, EN LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM - NUEVO XCAN, TRAMO TULUM - COBA, SUBTRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 44+000, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- SEGUNDA.** LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CORRERÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU CENTRO INAH QUINTANA ROO.
- TERCERA.** "EL INSTITUTO" Y "LA SECRETARÍA", ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO UNO**.
- CUARTA.** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$ 193,886.60 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LA CUAL COMPRENDE EL IMPORTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE TRANSPORTE QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO Y QUE SE AGREGA COMO **ANEXO NÚMERO DOS**.
- QUINTA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA SECRETARÍA" APORTARÁ DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" LOS RECURSOS NECESARIOS, QUE SERÁN APLICADOS A LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, CONFORME AL PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE SE AGREGAN EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.
- SEXTA.** "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DIRECTO PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN A LA COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ARQLGA. LAURA CONCEPCIÓN PESCADOR CANTÓN Y A LA TITULAR DEL CENTRO INAH QUINTANA ROO, ADRIANA VELÁZQUEZ MORLET.
- SÉPTIMA.** "LA SECRETARÍA" DESIGNA COMO REPRESENTANTE CON AMPLIAS FACULTADES DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN PARA EFECTOS DE ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, AL ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ABREU, SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

- OCTAVA. CONCLUIDAS LAS LABORES DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, "EL INSTITUTO" EXPEDIRÁ LA LIBERACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EMITIRLAS EN FORMA PARCIAL DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO Y DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE LA OBRA, "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O NO, DE LA LIBERACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.
- NOVENA. SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA DE NINGUNA MANERA "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRE CON "EL INSTITUTO".
- DÉCIMA. EN EL SUPUESTO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "LA SECRETARÍA" ACEPTA MODIFICAR EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SE FIRMAN CON "EL INSTITUTO", LOS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.
- DÉCIMA PRIMERA. TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE PRETENDA REALIZAR "LA SECRETARÍA" DENTRO DEL ÁREA DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM - NUEVO XCAN, TRAMO TULUM - COBA, DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 44+000, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONVENIO, NO OBSTANTE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, SE SUJETARÁN A LAS RESTRICCIONES QUE EN TODO TIEMPO EMITA "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN FUNDADAS Y MOTIVADAS, EL CUAL TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE REALICE, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PERTINENTES.
- DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE ACCIDENTALMENTE RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERIODO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO. LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

4





DÉCIMA
TERCERA.

"LA SECRETARÍA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE POR CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" CONCEDERÁ COMO ÚNICA VEZ DERECHO DE AUDIENCIA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE "EL INSTITUTO" LE NOTIFIQUE LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE ÉSTE HAYA DETERMINADO, ENTENDIÉNDOSE QUE VENCIDO DICHO PLAZO "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIRLO PARA EL MISMO Y PARA ELLO BASTARÁ UN SIMPLE OFICIO EN EL QUE SE NOTIFIQUE AL DOMICILIO DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA
CUARTA.

"LA SECRETARÍA" ACEPTA QUE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
QUINTA.

CADA UNA DE LAS PARTES, ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN, NI SOLIDARIDAD PATRONAL, NI ENTRE LAS PARTES, NI ENTRE EL PERSONAL ADSCRITO A CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA
SEXTA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES, EN ATENCIÓN A LA CIRCUNSTANCIA DE SER AMBAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE "LAS PARTES", SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.







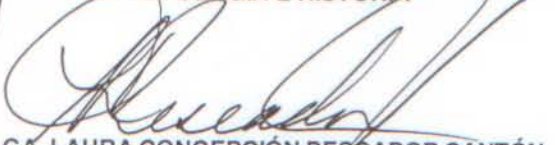
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

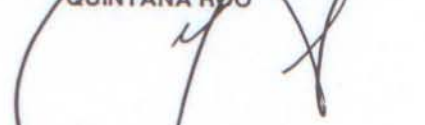
POR "EL INSTITUTO"

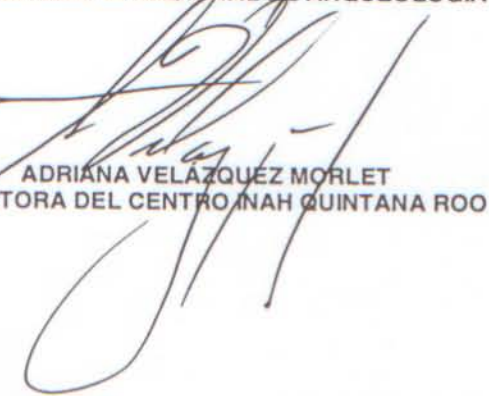
POR "LA SECRETARÍA"



REST. LUCIANO CEBELLO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA


ING. CÉSAR FAUSTINO PERALTA SALOMON
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO


ARQLGA. LAURA CONCEPCIÓN PESCADOR CANTÓN.
COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA


ING. EDUARDO RODRÍGUEZ ABREU
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO


ADRIANA VELÁZQUEZ MORLET
DIRECTORA DEL CENTRO INAH QUINTANA ROO


LIC. DANIEL AGUADO SALAS
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LAS LABORES DE PROSPECCIÓN Y SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA TULUM - NUEVO XCAN, TRAMO TULUM - COBA, SUBTRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 44+000, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.